

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **W.D.V. ENTERPRICES S.A.**
3 **CAPITAL AUTORIZADO. U.S. \$ 1.600.00**
4 **CAPITAL SUSCRITO U.S. \$ 800.-**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
6 siete días del mes de mayo del año dos mil dos, ante mí, doctor **CARLOS QUINONEZ**
7 **VELAZQUEZ**, abogado, **NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON**
8 **GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **DASHA MARIELA GARCIA**
9 **HUERTAS, VANIA CANDICE GARCIA HUERTAS y LAURA WENDY GUISELLE**
10 **GARCIA HUERTAS**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 solteras, Ejecutivas, todas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes
12 por sus propios derechos, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer

13 Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados que produce la presente escritura pública a
14 la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
15 presentaron la minuta que son del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvasse autorizar en el
16 registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la constitución de una
17 sociedad anónima denominada **W.D.V. ENTERPRICES S.A.** al tenor de las siguientes
18 cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato
19 y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima, las señoritas:
20 **DASHA MARIELA GARCIA HUERTAS, VANIA CANDICE GARCIA HUERTAS y**
21 **LAURA WENDY GUISELLE GARCIA HUERTAS** por sus propios derechos

22 **SEGUNDA:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas de
23 Derecho Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes **CAPITULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, PLAZO y DOMICILIO: ARTICULO**
25 **PRIMERO:** Constitúyese en la ciudad de Guayaquil la compañía anónima **W.D.V.**
26 **ENTERPRICES S.A.**, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, ~~del Código de Comercio, del Código Civil~~, por los convenios de las
28 partes y las normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables, y por los

1 presentes estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO
2 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse: A realizar todo clase de
3 actos propios de una inmobiliaria, como a la ejecución de actos y celebración de toda clase de
4 contratos y convenciones civiles, que requiera para la promoción, compra, venta,
5 arrendamiento y administración de bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o
6 rústicos. Podrá promover urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales y departamentos
7 en propiedad horizontal. Comprar y vender acciones de compañías. A).- Establecer y
8 administrar supermercados, minimarkets, y oficinas para la distribución. A la compraventa,
9 distribución, exportación e importación de libros y revistas. B) A la construcción, reparación
10 y mantenimiento de caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios,
11 pavimentos de acera y calzadas, de campos de deportes y obras públicas. Construcción,
12 mantenimiento e instalación de sistemas de telecomunicaciones, sistemas de transmisión,
13 obras civiles, arquitectónicas, marítimas, eléctricas, electrónicas, sanitarias. A la importación,
14 compra, venta distribución de equipos de comunicación, en especial teléfonos celulares y sus
15 accesorios, instalar redes de celulares. C) .- Servicios de almacenamiento en bodegas en los
16 puertos o cualquier otro lugar del país y en general servicio de manipuleo de mercadería
17 desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de la
18 mercadería del exportador hasta la carga del buque incluyendo en ambos casos el almacenaje
19 que fuera solicitado. Dar servicios de control de tráfico marítimo, practica o pilotaje,
20 remolque, tarja, amarre y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, valizamiento e
21 inspecciones de carga. A funcionar como armadora de buques. Dar servicios portuarios en
22 el manejo de carga en los puertos del país, labores de embarque, desembarque, estiba y
23 desestiba, recepción y despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al
24 granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por pallet, en contenedores o furgones, ya sea
25 la carga de importación, de tránsito nacional o internacional. A la adquisición en propiedad,
26 arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, a la instalación de su propia planta
27 industrial para empaque, envasamiento o cualquier forma para la comercialización de
28 productos del mar. Al arrendamiento, compraventa, administración de naves de transporte,

1 marítimo o fluvial, de pasajeros o de carga. A la contratación y prestación, de mano de obra
2 calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria o por obra cierta, de diferentes
3 profesiones o actividades. La representación de toda clase de empresa. D).- Dar servicios
4 profesionales jurídicos, económicos, médico, financieros, arquitectónico, decoración, de
5 ingeniería civil, de ingeniería mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de
6 sistemas, electrónica y de investigación de mercados. E).- A la comercialización, venta,
7 exportación e importación de productos alimenticios para consumo animal y vegetal, o
8 productos elaborados. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para consumo
9 humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. F).- Importar maquinarias para
10 cualquier clase de industria, vehículos livianos y pesados, así como sus motores y repuestos.
11 Dará mantenimiento de automotores livianos y de equipos pesados a diesel, lavado, engrasada
12 y pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores secos y de refrigeración.
13 Alquilará automotores livianos y pesados dentro y fuera del país. G).- A la compra venta,
14 importación, representación de equipos de computación, de sistemas integrados de
15 computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de datos y sistemas,
16 alquiler de computadoras. H).- A las representaciones, y promoción de artistas y de
17 espectáculos. A dar servicios de publicidad, promociones, eventos, espectáculos, licencias
18 para uso de personajes y entretenimientos. I).- A la revisión y emisión de boletos, chequeo, de
19 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
20 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo comercializado, plan
21 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
22 avión. J).- Comercializar suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para
23 sistemas de telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y redes
24 telefónicas. Equipo y material industrial, instrumentos de prueba y equipos de medición,
25 baterías, rectificadores, radios, materiales de planta externa, equipos y repuestos de
26 climatización, equipos, materiales y accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. Y en
27 fin podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar, conccionar, intermediar y
28 celebrar toda clase de acto y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan

1 relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El
2 plazo es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
3 escritura pública en el Registro Mercantil y su domicilio principal es el cantón Guayaquil
4, provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias
5 en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
6 **ACCIONES y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:** El capital de la compañía
7 está representado por el capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la
8 Ley, los reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es de UN MIL
9 SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, representado en mil seiscientas
10 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA. El capital autorizado no
11 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito es de
12 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
13 cientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. El capital
14 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del
15 capital que cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
16 realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
17 Estatutos. El capital pagado de la compañía es de DOSCIENTOS DOLARES americanos, y
18 es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los
19 accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada título podrá contener una o
20 más acciones. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán firmadas por el Presidente
21 y Gerente General de la compañía. Si una acción o certificado provisional se
22 extraviare, deteriorare o destruyere, se procederá conforme al artículo ciento noventa y
23 siete de la Ley de Compañías. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
24 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** Las
25 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
26 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. La compañía no
27 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
28 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y

**BANCO DE GUAYAQUIL**
MULTIBANCO*¡Sólidamente a su lado!*

GUAYAQUIL, MAYO 07 DE 2002

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

CERTIFICAMOS QUE EN ESTA INSTITUCION BANCARIA, A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA W.D.V. ENTERPRICES S.A. POR UN VALOR DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

DASHA MARIELA GARCIA HUERTAS
VANIA CANDICE GARCIA HUERTAS
LAURA WENDY GUISELLE GARCIA HUERTAS

US \$ 50.00
US \$ 50.00
US \$ 100.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,


JOSÉ LUIS ORELLANA
JEFE OPERATIVO
AG. 9 DE OCTUBRE

MULTIBANCO BG.

Banco de Guayaquil
AGENCIA 9 DE OCTUBRE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

000 05
RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
GUAYAQUIL

No. Trámite: 3082778

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

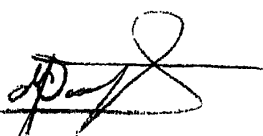
Fecha Reservación: 26/04/2002

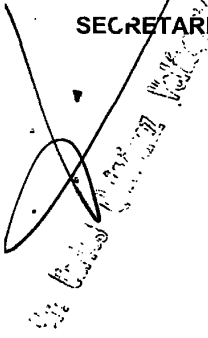
*PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **W.D.V. ENTERPRICES S.A.**
Aprobado
- 2.- **DREAMLAND S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 106749 DREAMLAND

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/10/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)



1 nominativos.- **ARTICULO SEPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por
2 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones. La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
5 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

7 **OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
8 que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a
9 través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo de acuerdo a
10 los términos que se indican en los presentes estatutos.- La Junta General la

11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO NOVENO:**

12 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa
14 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho
16 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias,
17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO:**

18 La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria
19 efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
20 que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.-

22 **ARTICULO UNDÉCIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere
23 si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
24 representen por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
26 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
27 número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a la Juntas
28 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta - poder y no podrán

1 ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía.
2 En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y
3 discusión de los informes del administradores y comisario, luego se conocerá y
4 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
5 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
6 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
7 en ese período, según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
8 actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
9 Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTICULO DUDÉCIMO:** En las Juntas Generales
10 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
11 puntualizados en la convocatoria, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos y
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación
13 al capital pagado concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
14 estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General
15 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para
17 que el Gerente General, como Secretario redacte un acta - resumen de las resoluciones
18 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobado
19 por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.
20 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
21 General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en
22 hojas foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
24 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
25 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general

1 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
2 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
4 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
5 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
6 de esta. Convocada así se constituirá con el número de accionistas presentes, para
7 resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
8 particulares en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Son atribuciones

9 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente
10 General y Gerente Administrativo de la compañía, quienes durarán cinco años en
11 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o
12 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
14 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. d)
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o
16 disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
18 la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
19 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al
20 liquidador de la compañía. i) Conocer de los asuntos que se someterán a su
21 consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver los asuntos que
22 le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: a)
24 Ejercer individual o conjuntamente con el PRESIDENTE la representación legal, judicial
25 y extra judicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
26 los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones y negocios, de la
27 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin mas
28 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar conjuntamente el presupuesto

1 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
2 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
3 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, y en general todo documento civil o
4 comercial o de cualquier otra clase que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
5 trabajadores previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
6 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso así como
7 también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar los reglamentos; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)
9 Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la compañía y velar por una
10 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta general
11 ordinaria con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las
12 demás atribuciones que le confieran los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El
13 Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente General la representación legal
14 judicial y extrajudicial. El Gerente Administrativo de la compañía tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general;
16 b) Las atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de
17 la compañía o la Junta General de la misma; y, c) El Gerente Administrativo ejercerá la
18 *Subgerente* representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el
19 Gerente General o Presidente, sólo cuando reemplace a uno de ellos. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**
22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas
23 determinadas en la Ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará
24 a cargo del gerente general y presidente conjuntamente. **TERCERA: DE LA**
25 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital que es de
26 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800),**
27 está suscrito así: DASHA MARIELA GARCIA HUERTAS por sus propios derechos ha
28 suscrito DOCIENTAS acciones, VANIA CANDICE GARCIA HUERTAS, por sus propios

derechos ha suscrito **DOCIENTAS** acciones; y, **LAURA WENDY GUISELLE GARCIA HUERTAS** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en efectivo. El setenta y cinco por ciento de saldo de las acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de la compañía y se autoriza a la abogada **GABRIELA CASTRO C.** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. **Firma ilegible.-** abogada **GABRIELA CASTRO**, Registro número **siete mil doscientos seis.-** (Hasta aquí la minuta). Léida, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

200
200
400
800

Dasha Garcia H.

DASHA MARIELA GARCIA HUERTAS ✓

No. C.C. 090889178-1

Vania Garcia H.

VANIA CANDICE GARCIA HUERTAS ✓

No C.C. 090889174-0

Wendy Garcia H.

LAURA WENDY GUISELLE GARCIA HUERTAS.

No. C.C. 090889177-3 175 -7

[Handwritten signature]

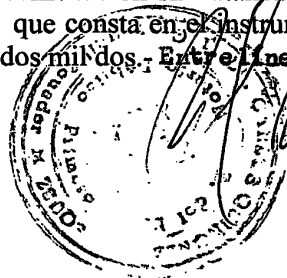
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA copia la que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.- Lo certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

DILIGENCIA: DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la 000 09
matriz correspondiente, de la RESOLUCION No.02-G-IJ-0004164, emitida por la
Abogada MARIA JIMENEZ TORRES, DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el diez y ocho de junio
del año dos mil dos, mediante la cual se APRUEBA la constitución silmutánea de la
compañía W.D.V. ENTERPRICES SA., en los términos que consta en el instrumento
público que antecede. Guayaquil, veinte de junio del año dos mil dos. Entre líneas,
"E". - Vale. -

Dr. Carlos Quiñonez Velazquez



Dr. Carlos Quiñonez Velazquez



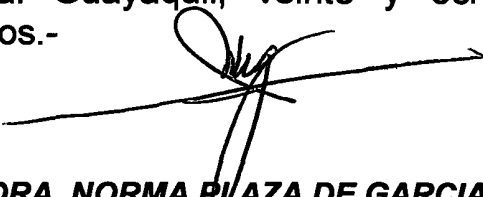
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 10

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004164, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E), el 18 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **W.D.V. ENTERPRICES S.A.**, de fojas 84.452 a 84.465, Número 13.023 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.744 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.20274
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO POR 

